(SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO DEL 23 DE ENERO DE 1912, PAGO DE IMPORTE DE LOS IMPRESOS PERIÓDICOS)

DECRETO LEGISLATIVO, Aprobado el 4 de Junio de 1912

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 129 del 10 de Junio de 1912

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

DECRETA:

Artículo 1°- Derógase el decreto ejecutivo de 23 de Enero del corriente año. En consecuencia, la circulación de los periódicos en los correos nacionales, será libre de porte.

Artículo 2°- Esta ley empezará á regir desde su publicación en la forma establecida.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente- Managua, 4 de junio de 1912- **Luis Correa- José Dionisio Thomas,** 1er Secretario- **M. Mairena,** 2° Secretario.

Publíquese-Casa Presidencial-Managua, 6 de junio de 1912- **ADOLFO DÍAZ-** El Ministro de Fomento, por la ley- **ELSÍAS PALLAIS.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/21794